



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE

Guayaquil, 18 de diciembre de 2019

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *"Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *la "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE de fecha 16 de septiembre de 2019 se expidió la reforma a la resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE *"Correcciones a las Declaraciones Aduaneras Posterior al Levante de las Mercancías"* y a la resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE *"Normas Generales para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo"*, indicándose en disposición transitoria única: *"En un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución, la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador deberá efectuar las adecuaciones necesarias en los procedimientos documentados para la operativización de la presente."*;

Que, la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información en atención a disposición transitoria mencionada en el considerando anterior, procedió a la actualización de los instructivos de sistemas a fin de operativizar informáticamente el proceso normado;

Que, con requerimientos de desarrollo de sistemas Nro. PY2017-0-011, RE2017-0-082 y RE2017-1-082, se ejecutaron mejoras al sistema ECUAPASS, cuyas herramientas se habilitaron al expedirse la

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio "LA PREVISORA"
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE

Guayaquil, 18 de diciembre de 2019

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE de fecha 16 de septiembre de 2019;

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 512 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Expedir los procedimientos documentados para usuarios externos, denominados:

- “SENAE-ISEE-2-2-016-V3 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS”.
- “SENAE-ISEE-2-2-051-V1 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN”.
- “SENAE-ISEE-2-2-005-V7 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto los procedimientos documentados para usuarios externos, denominados:

- “SENAE-ISEE-2-2-016-V2 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0352-RE, de fecha 29 de mayo de 2014.
- “SENAE-ISEE-2-2-005-V6 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0149-RE, de fecha 22 de junio de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Registro Oficial, y a la notificación respectiva a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales,

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE

Guayaquil, 18 de diciembre de 2019

Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en la página web institucional, Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass y mediante boletín externo informativo.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Alejandra Muñoz Seminario
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- instructivo_externo_senae-isee-2-2-016-v3.pdf
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-016-v3.doc
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-051-v1.pdf
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-051-v1.doc
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-005-v7.rar
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-005-v7.part1.rar
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-005-v7.part2.rar
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-005-v7.part3.rar

Copia:

Señor Ingeniero
Allan Ricardo Endara Cordero
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Magíster
Karen Divina González Caicedo
Subdirectora General de Operaciones

Señora Ingeniera
Susana Isabel Castro Baus
Analista de Mejora Continua y Normativa

ab/gvar/dn/jgps/jg/ac/av



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ALEJANDRA
MUNOZ SEMINARIO**

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio "LA PREVISORA"

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISEE-2-2-016
Versión:3
Fecha: Oct/2019
Página 1 de 11



SENAE-ISEE-2-2-016-V3

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS

OCTUBRE 2019

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISEE-2-2-016
Versión:3
Fecha: Oct/2019
Página 2 de 11

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo para el Uso del Sistema, opción Existencias de Insumos.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar el inventario con los ingresos y egresos de insumos realizados a través de las declaraciones aduaneras y/o anexos compensatorios a través del portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Existencias de Insumos.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Grace Aragundi Rivas Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. María Fernanda Cordera Fialos Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Mgs. Julieta Godoy Astudillo Directora de Mejora Continua y Tecnologías de...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Octubre 2019	Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE de fecha 16 de septiembre de 2019 que reforma la resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE. Requerimiento Nro. PY2017-0-011 Mejoras para la administración de inventarios de cargas del control del régimen. Actualización de numerales 1, 2, 3, 4.1, 5.5, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3. Adición de numeral 5.7.	Ing. Grace Aragundi Rivas
2	Mayo 2014	Mejora a pantalla de Existencias de insumos. Requerimiento CMC-043-2014	Ing. Gabriela Veliz
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Econ. José Pincay

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Directora Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISEE-2-2-016
Versión:3
Fecha: Oct/2019
Página 3 de 11

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	11

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar el inventario con los ingresos y egresos de insumos realizados a través de las declaraciones aduaneras y/o anexos compensatorios a través del portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Existencias de Insumos.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores y exportadores de las mercancías amparadas en los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios por cesiones de titularidad o devolución en el mismo régimen, para el régimen de transformación bajo control aduanero, almacenes libres y almacenes especiales.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores y exportadores de las mercancías amparadas en los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios por cesiones de titularidad o devolución en el mismo régimen, para el régimen de transformación bajo control aduanero, almacenes libres y almacenes especiales.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Usuario: Importadores al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios por cesiones de titularidad o devolución en el mismo régimen, para los importadores al régimen de transformación bajo control aduanero, almacenes especiales y libres.

4.1.2. Titular: Persona que mantiene insumos en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y en el régimen de transformación bajo control aduanero.

4.1.3. Beneficiario: Persona que acepta insumos por medio de una cesión de titularidad en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se visualiza la información conforme el perfil del usuario con el que se ingrese al sistema informático Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

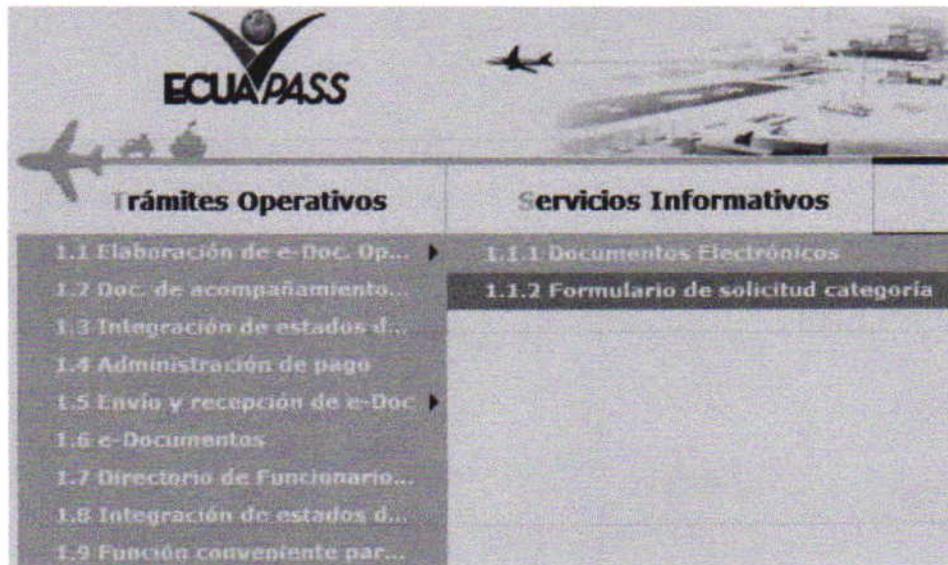


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS

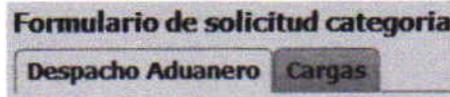
Código:
SENAE-ISEE-2-2-016
Versión:3
Fecha: Oct/2019
Página 5 de 11

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Formulario de solicitud categoría”.



- 5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”.



- 5.4. Los formularios de solicitud categoría que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el beneficiario selecciona en la sección de “Importación” el formulario electrónico “Existencias de Insumos”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISEE-2-2-016
Versión:3
Fecha: Oct/2019
Página 9 de 11

Cuando son egresos mediante declaración aduanera compensatoria, debe mostrarse el número de ítem de la declaración de egreso específica.

- **Saldos de Insumos por Regularizar:** Es un campo automático que lo asigna el sistema Ecuapass y es igual a la siguiente fórmula:
Saldos de Insumos por Regularizar = (Ingreso por Importaciones - Egreso de Insumo Transformado - Desperdicios por Regularizar - Egresos de Desperdicios Regularizados) del código.
- **Desperdicios por Regularizar:** Cantidades de desperdicio por regularizar que aún están sustentados en la garantía.
- **Egresos de Desperdicios Regularizados:** Cantidades de desperdicios que han sido regularizados mediante destrucción o nacionalización de desperdicios y cuyos valores en tributos suspendidos ya han sido acreditados.

5.6.2. La segunda sección corresponde al desglose de información por cada código de insumo seleccionado de la sección 1, es decir, el detalle de ingresos por Declaración Aduanera o Anexo de Compensación, con el saldo de desperdicios por regularizar y la fecha máxima de régimen, con los siguientes campos:

Sección [Desglose de ingresos por DAI o Anexo Compensatorio]

No.	No. Declaración o Anexo Compensatorio	No. de Ítem	Cantidad	Saldo de Mercancía	Desperdicios por Regularizar	Egreso Desperdicios Regularizados	Uso de Garantía	Fecha máxima de régimen	Código Insumo

- **No. Declaración o Anexo Compensatorio:** Se elimina la columna y esta es remplazada.
- **No. de ítem:** Se detalla el número de ítem cuando el ingreso se ha dado a través de una declaración de importación.
- **Cantidad:** Cantidad de ingreso por declaración o por aceptación de anexo compensatorio de cesión de titularidad.
- **Saldo de Mercancía:** Es un campo automático que lo asigna el sistema Ecuapass y es igual a la siguiente fórmula: Saldo de Mercancía = (Ingreso por Importaciones - Egreso de Insumo Transformado - Desperdicios por Regularizar - Egresos de Desperdicios Regularizados) de la declaración o anexo de compensación consultado.
- **Desperdicios por regularizar:** Cantidades de desperdicio por regularizar que aún están sustentados en la garantía por la declaración o anexo consultado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

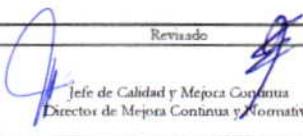


- **Egreso Desperdicios Regularizados:** Detalla las salidas de los movimientos de egresos que corresponde a los desperdicios.
- **Uso de garantía:** Se muestra el uso que se efectúa por el movimiento de la compensación.
- **Fecha máxima del régimen:** Fecha determinada en la declaración de importación o anexo de compensación de cesión de titularidad.
- **Código de insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Unidad Comercial:** Información unidad de valor correspondiente al código de insumo.

5.6.3. La tercera sección corresponde al desglose de información por cada declaración aduanera o anexo de compensación seleccionado de la segunda sección, es decir, el detalle de egresos por declaración aduanera o anexo de compensación, con los siguientes campos:

Desglose de egresos por DAI o Anexo Compensatorio							Resultado : 0	Exportar Excel
No.	No de DAI o AC de egreso	No. de Ítem	Cantidad	Tipo de egreso	Información Relacionada	Registro de Compensación	Retorno de Garantía	

- **No. de DAI o AC de egreso:** Detalle de la Declaración Aduanera o Anexo de Compensación que registró ingreso de inventario.
- **No de Ítem:** Visualiza el número de la declaración, del cual se utilizó para la acreditación por egresos de inventarios.
 Cuando son egresos mediante formulario de anexos compensatorio, debe mostrarse el número de ítem de la materia prima.
 Cuando son egresos mediante declaración aduanera compensatorio debe mostrarse el número de ítem de la declaración compensatoria.
 Cuando son egresos mediante reexportación individualizada por Almacén Especial, debe mostrarse el número de ítem del formulario de reexportación.
 Cuando son egresos mediante reexportación individualizada por Almacén Libre, debe mostrarse el número de ítem formulario reexportación.
- **Cantidad:** Cantidad de egreso por declaración de compensación o por anexo compensatorio.
- **Tipo de egreso:** Información del movimiento conforme a la declaración o anexo compensatorio.

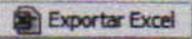
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISEE-2-2-016
Versión:3
Fecha: Oct/2019
Página 11 de 11

- **Información Relacionada:** Tipo de método para compensar un régimen especial.
 - **Método directo:** Compensación mediante régimen precedente.
 - **Método anexo compensatorio:** Compensación mediante el formulario de anexo compensatorio.
- **Registro de Compensación:** Fecha en la que se registra la compensación.
- **Retorno de Garantía:** Detalla el monto del retorno de la garantía.
- **Fecha de Control:** Fecha en que se dio el cierre de aforo a la DAI/DAE de compensación o fecha en que se aprobó el anexo de compensación, en los anexos de exportación, reexportación, venta industrial a ZEDE, la fecha de ingreso a zona primaria.
- **Código Insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Unidad Comercial:** Información unidad de valor correspondiente al código de insumo.

5.7. Es posible descargar la información consultada en formato Excel, dando clic en botón 

Número de ítem	No. de declaración o anexo	Código de Ins./Prod.	Subpartida	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Cantidad
Ítem_sis	imp_dcl_no	rmtr_emdt_cd	rmtr_hs_cd	rmtr_hs_part_cd	rmtr_hs_qmtd_cd	rmtr_hs_qmtd_cd	
1	0282016200000402	1	9508900000000000	9508900000	0000	0000	5
4	04620182100160425	GKK01002RAPA	8705229080000000	8705229080	0000	0002	144
5	0282016200000399	1	9015409000000000	9015409000	0000	0000	5
6	02820172000001480	1	7210500000000000	7210500000	0000	0001	1
7	02820177300000018	DEB45789	3812309000000000	3812309000	0000	0000	1.000
8	02820177000002141	1	7213100000000000	7213100000	0000	0000	100
9	02820182000000697	1	8426411000000000	8426411000	0000	0000	9
10	02820192400000410	1	3902100000000000	3902100000	0000	0000	200
11	2018A024929	270171INDIUVEDUS	4821900000000000	4821900000	0000	0000	1.000.0
12	2018A000005	POLIBAJA	3901100000000000	3901100000	0000	0000	10
13	02820172100002135	RE78964	2939799000000000	2939799000	0000	0000	11.000
14	02820147500000688	105818	5304200000000000	5304200000	0000	0000	10.000
15	02820182000001098	1	8501640000000000	8501640000	0000	0000	4
16	02820182000001098	2	8802309000000000	8802309000	0000	0001	4
17	2017A000004	NOT01	3903300000000000	3903300000	0000	0000	10
18	02820177300000520	FG45785	3812309000000000	3812309000	0000	0000	10.000
19	02820177300000522	FG45210	3812309000000000	3812309000	0000	0000	10.000
20	02820172100002122	CR91530	7015900000000000	7015900000	0000	0000	100
21	02820187000000050	1	5926900000000000	5926900000	0000	0000	100

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información
---	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

